



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Proceso 033-2013-00443

En atención a lo manifestado por la apoderada del extremo actor, y como quiera que esta cuenta con la facultad expresa para desistir, se procederá a decretar el desistimiento de la presente demanda de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso. Por ello, el Juzgado **DISPONE**:

- 1. ACEPTAR** el desistimiento de la demanda divisoria de RAUL DUSSAN CRUZ contra CRISTINA LUNA YARA.
- 2. NO CONDENAR** en costas.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes y/o créditos privilegiados.
- 4. ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez surtido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 26 del 12 de abril de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria